

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 19 de mayo de 2021. Informando que la comunicación remitida a la curadora designada fue devuelta por la empresa de correos. Igualmente se informa que la apoderada sustituta está sustituyendo el poder.

**CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	:	Control de legalidad, ordena
emplazamiento	:	Niega sustitución poder
Clase De Proceso	:	Verbal Sumario-Simulación de contrato
Demandante	:	Elger Villamil Mora
Demandado	:	Cielo Villamil Mora y otros
Radicado	:	630014003007-2019-00148-00

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente advierte el despacho que se omitió dirigir la demanda en contra de los herederos indeterminados de ORLANDO VILLAMIR MORA (Q.E.P.D.), tal como lo exige el inciso 1° del artículo 87 del C.G.P., por lo que habrá de darse aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 61 *íbidem*, disponiendo su citación.

En cuanto a la sustitución del poder efectuada por la apoderada sustituta de la parte demandante, considera el despacho que no está facultado el apoderado sustituto para sustituir el poder, facultad de la que goza únicamente el apoderado principal, en tanto que la ley lo faculta para reasumir el poder en cualquier momento, tal como lo consagra el artículo 75 *in fine* del C.G.P.

Por último, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la designación de un nuevo curador ad litem para los demandados herederos indeterminados de BLANCA SILVIA MORA DE VILLAMIZAR, esta designación se realizará una vez se surta el emplazamiento de los herederos indeterminados de ORLANDO VILLAMIR MORA, para que dicho curador asuma su defensa conjuntamente.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: CITAR** a los herederos indeterminados de ORLANDO VILLAMIR MORA (Q.E.P.D.), según lo explicado en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: ORDENAR** notificar a los herederos indeterminados de ORLANDO VILLAMIR MORA, del auto admisorio de la demanda y de la presente decisión.

**TECERO: ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO de los demandados herederos indeterminados de ORLANDO VILLAMIR MORA

Por Secretaría, efectúese el correspondiente emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

**CUARTO:** Una vez surtido el emplazamiento se designará un curador ad litem para los herederos indeterminados de ORLANDO VILLAMIR MORA y los herederos indeterminados de BLANCA SILVIA MORA DE VILLAMIZAR (Q.E.P.D.), según lo considerado.

**QUINTO:** No se acepta la sustitución del poder efectuada por la apoderada sustituta de la parte demandante, conforme con lo considerado.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

**CAF**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
  
ESTADO **No. 86** DEL 20 DE MAYO DE 2021  
  
CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f551c886d321b60c62ba83fe6a3c21d26bd3db7af4e58640d75a5c465b53f5f**

Documento generado en 16/05/2021 08:20:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**